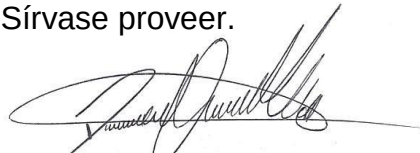


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez indicándole que, mediante proveído del ocho (08) de julio de este calendario, notificado por estado el once (11) de julio siguiente, se inadmitió la presente demanda divisoria, concediéndosele a la parte activa un término de cinco (5) días para subsanarla, dentro del cual aquella guardó silencio.

Sírvase proveer.



DANIELA OSORIO MAYA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	Nro. 180
Proceso	Divisorio
Radicación	17-653-40-89-001-2022-00077-00
Demandante	Pedro Alejandro Céspedes
Demandados	María Olga Álzate Agudelo, Dorelia López Álzate, Carlos Fabian López Álzate, Análida López Álzate, Hernando López Álzate

Mediante auto interlocutorio signado el ocho (08) de julio del año en curso, notificado por estado el once (11) siguiente, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, aquella no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente solicitud.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda divisoria interpuesta por Pedro Alejandro Céspedes en contra de María Olga Álzate Agudelo, Dorelia López

Álzate Carlos Fabian López Álzate, Análida López Álzate y Hernando López Álzate, según lo discurrido supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

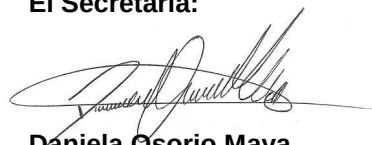
NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 86

Fecha: 22 de julio de 202

El Secretaria:


Daniela Osorio Maya.

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d4fbc19fa78194a21d89ab9c42e21bd3ed1cdfeca55c171d1cbb688dc9b91**

Documento generado en 21/07/2022 08:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>